

CONSORCIO
INTEROPERACIONES

NIT: 901787375-2

Riohacha, 30 de marzo de 2025

Señores
AQUALIA RIOHACHA S.A.S. E.S.P.
Atn. Dr. MANUEL OLIVELLA PABÓN
Gerente
Riohacha – La Guajira
E. S. D.

Para responder cite este código
CTO559-2023 ENVIADA 121
Fecha: 30/05/2025
Anexos: Sin

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA 559-2023

**Asunto: CONCEPTO FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO FSRDI
PERIODO MARZO DE 2025**

Respetados señores:

El artículo 14 de la ley 142 de 1994, consagra la definición del servicio público domiciliario de acueducto de la siguiente forma:

"14.22. Servicio Público Domiciliario de Acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte."

En el periodo de referencia, se ha podido constatar que la empresa Aqualia Riohacha S.A.S. E.S.P., en virtud de su calidad como operador y prestador del servicio de **acueducto** ha desarrollado entre otras, las siguientes actividades:

- Distribución del agua potable, a través de la red de tuberías de distribución de acueducto que están situadas en el distrito de Riohacha, la cual le fue entregada para la gestión, financiación, operación, rehabilitación, construcción, diseño, expansión, reposición y mantenimiento.
- Que la calidad del agua potable suministrada por Aqualia Riohacha S.A.S. E.S.P. obtuvo una calificación de riesgo de 1,70, lo cual significa sin riesgo, agua apta para consumo humano.
- Que dichas actividades incluyen la actividad conexas de captación, procesamiento y tratamiento en las plantas de tratamiento de agua potable que Aqualia Riohacha S.A.S. E.S.P. opera, y les fueron entregadas para su operación y mantenimiento.
- Así mismo se desarrolló la actividad conexas de conducción, a través de las tuberías que para tal fin le fueron entregadas al operador y que hacen posible el transporte del agua potabilizada desde las plantas de tratamiento de agua potable, hasta la red de distribución.

CONSORCIO INTEROPERACIONES

NIT: 901787375-2

- Que además el agua potable fue surtida a los usuarios del Distrito de Riohacha a través de conexiones domiciliarias, que permitieron el goce del servicio por parte de los usuarios.
- Que además a los usuarios se les midió el consumo respectivo y que posteriormente se les facturó el servicio.
- Que la empresa Aqualia Riohacha S.A.S. E.S.P. brindó una infraestructura física y virtual para atender a los usuarios en sus necesidades de pago, peticiones, quejas, reclamos o solicitudes en general.
- Que en los informes mensuales del operador Aqualia Riohacha S.A.S. E.S.P. y de la Interventoría, se pudieron encontrar evidencias suficientes que dan fe de que el servicio de acueducto se prestó de conformidad a la definición encontrada en la norma citada y al alcance acordado en el anexo técnico operativo que hace parte integrante del contrato de operación con inversión No 268-1 de 2023.

Por lo anterior, esta Interventoría posee todas las evidencias para avalar que en el periodo en mención se prestó el servicio de acueducto a los usuarios del Distrito que tienen acceso a él.

De forma paralela, el artículo 14 de la ley 142 de 1994, consagra la definición del servicio público domiciliario de alcantarillado de la siguiente forma:

14.23. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO. *Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.*

En el periodo de referencia, se ha podido constatar que la empresa Aqualia Riohacha S.A.S. E.S.P., en virtud de su calidad como operador y prestador del servicio de **alcantarillado** ha desarrollado entre otras, las siguientes actividades:

- Recolección de las aguas servidas, a través de la red de tuberías de alcantarillado que están situadas en el Distrito de Riohacha, la cual le fue entregada para la gestión, financiación, operación, rehabilitación, construcción, diseño, expansión, reposición y mantenimiento.
- Que estas aguas fueron transportadas hasta el punto de vertimiento, debidamente autorizado por la autoridad ambiental - CORPOGUAJIRA.
- Que no se prestó la actividad de tratamiento de las aguas residuales, a falta de la infraestructura correspondiente.
- Que además esa actividad de recolección de aguas servidas fue surtida a los usuarios del distrito a través de conexiones domiciliarias, que permitieron el goce del servicio por parte de los usuarios.

CONSORCIO

INTEROPERACIONES

NIT: 901787375-2

- Que además a los usuarios se les estimó el consumo respectivo y que posteriormente se les facturó el servicio correspondiente.
- Que la empresa Aqualia Riohacha S.A.S. E.S.P. brindó una infraestructura física y virtual para atender a los usuarios en sus necesidades de pago, peticiones, quejas, reclamos o solicitudes en general.
- Que en los informes mensuales del operador Aqualia Riohacha S.A.S. E.S.P., y de la Interventoría, se pudieron encontrar evidencias suficientes que dan fe de que el servicio de alcantarillado se prestó de conformidad a la definición encontrada en la norma citada y al alcance acordado en el anexo técnico operativo que hace parte integrante del contrato de operación con inversión No 268-1 de 2023.

Por lo anterior, esta Interventoría posee todas las evidencias para avalar que en el periodo en mención se prestó el servicio de alcantarillado a los usuarios del Distrito que tienen acceso a él.

FACTURACIÓN DE AQUALIA SOBRE EL DÉFICIT DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

De acuerdo con el siguiente procedimiento conciliado entre la interventoría y el operador para la liquidación de los subsidios, los pasos para la aprobación son:

1. Aqualia realiza la liquidación
2. Aqualia la envía a Interventoría para revisión
3. Interventoría revisa y le informa el, resultado de la revisión a Aqualia para que proceda a hacer los ajustes a los que halla a lugar o conserva la liquidación inicial si es caso.
4. Aqualia procede a emitir factura y radicar ante la Alcaldía
- 5- Interventoría elabora certificación y la envía al Distrito.

Siguiendo el protocolo anterior, Interventoría recibió dos archivos de Excel con la respectiva liquidación del déficit por concepto asignación de subsidios al Fondo de Solidaridad. Se realizó la revisión y se encontró lo siguiente:

INTERVENTORIA				
	CONCEPTO	ACUEDCTO	ALCANTARILLADO	TOTAL
	TOTAL SUBSIDIOS OTORGADOS	-\$ 900.234.417,92	-\$ 310.108.580,08	-\$ 1.210.342.998,00
	TOTAL APORTES SOLIDARIOS	\$ 80.133.872,00	\$ 37.041.094,00	\$ 117.174.966,00
	DEFICIT ANTES DE AJUSTES	-\$ 820.100.545,92	-\$ 273.067.486,08	-\$ 1.093.168.032,00
	RELIQUIDACIONES	\$ 470.498,00	\$ 213.306,00	\$ 683.804,00
	TOTAL DEFICIT DEL PERIODO	-\$ 819.630.047,92	-\$ 272.854.180,08	-\$ 1.092.484.228,00

CONSORCIO

INTEROPERACIONES

NIT: 901787375-2

AQUALIA			
CONCEPTO	ACUEDCTO	ALCANTARILLADO	TOTAL
TOTAL SUBSIDIOS OTORGADOS	-\$ 900.264.295,00	-\$ 310.118.872,00	-\$ 1.210.383.167,00
TOTAL APORTES SOLIDARIOS	\$ 80.133.872,00	\$ 37.041.094,00	\$ 117.174.966,00
DEFICIT ANTES DE AJUSTES	-\$ 820.130.423,00	-\$ 273.077.778,00	-\$ 1.093.208.201,00
RELIQUIDACIONES	\$ 470.498,00	\$ 213.306,00	\$ 683.804,00
TOTAL DEFICIT DEL PERIODO	-\$ 819.659.925,00	-\$ 272.864.472,00	-\$ 1.092.524.397,00

DIFERENCIAS			
CONCEPTO	ACUEDCTO	ALCANTARILLADO	TOTAL
TOTAL SUBSIDIOS OTORGADOS	\$ 29.877,08	\$ 10.291,92	\$ 40.169,00
TOTAL APORTES SOLIDARIOS	\$ -	\$ -	\$ -
DEFICIT ANTES DE AJUSTES	\$ 29.877,08	\$ 10.291,92	\$ 40.169,00
RELIQUIDACIONES	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DEFICIT DEL PERIODO	\$ 29.877,08	\$ 10.291,92	\$ 40.169,00

De conformidad con el esquema para el otorgamiento de subsidios dispuesto por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio- MVCT, se verifico los montos solicitados por el prestador por concepto de subsidios del periodo de febrero. Se verificaron y validaron las siguientes variables en bases de datos de suscriptores:

1.

El número de suscriptores por estratos y uso, constatando que no hay duplicidad de usuarios.
2.

Los costos de referencia para el cargo fijo y cargo variable, tasa de uso de agua y tasa retributiva.
3.

Porcentajes de subsidios y contribuciones por estrato y uso, de acuerdo con el Decreto Distrital No. 001 de 2021
4.

Promedio de consumo básico de los estratos subsidiables y consumos totales de los estratos y sectores contribuyentes.

Como resultado de esta verificación, se concluye que la cifra facturada por Aqualia S.A.S. E.S.P. (\$1.092.524.397,00), por concepto de déficit de subsidios del mes de marzo de 2025, presenta una diferencia por valor de \$40.169,00, con respecto a la liquidación realizada por la interventoría (\$1.092.484.228,00), al realizar los ajustes en los estratos y uso a los 42 suscriptores presentados por la Secretaría de Planeación en el marco de la auditoría de cumplimiento por parte de la Contraloría General de La República.

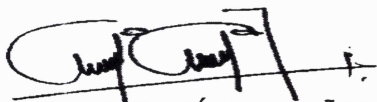
Teniendo en cuenta que la diferencia en la cifra facturada constituye una variación con un margen de error bajo en relación con el valor facturado, representado en un 0,003%, se recomienda al Distrito de Riohacha el pago de la factura FEAR 101 con la cifra liquidada por AQUALIA, y al operador, realizar nota de ajuste por la diferencia encontrada \$40.169,00, a favor del distrito de Riohacha, en la factura por concepto de déficit de subsidios del mes de mayo de 2025, en cumplimiento de los principios de eficiencia, equidad, legalidad y

CONSORCIO INTEROPERACIONES

NIT: 901787375-2

transparencia para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones, Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP- APSB).

Cordialmente,



ALEXANDER ARÉVALO MUÑOZ

Representante Legal

CONSORCIO INTEROPERACIONES

Copia:

ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA; Dr. ÁNGEL CUSTODIO MUÑOZ ESTRADA- Dirección de Servicios Públicos.

Proyectó: Equipo Técnico del CONSORCIO INTEROPERACIONES.
Revisó: Ing. JAIME QUINTERO, DIRECTOR DE INTERVENTORIA.